



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL INSTITUTO TEOLÓGICO DE MURCIA O.F.M., PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN FAMILIAR”

En Murcia a 3 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 17/2006, de 24 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 27 de marzo de 2006, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

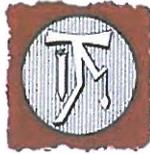
De otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel Escribano Arráez, Director del Instituto Teológico de Murcia O.F.M., interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Congregación de Educación Católica del Estado Vaticano núm. 743/2012 publicado el 21 de noviembre de 2006, y los Estatutos del Instituto Teológico OF.M. art. 17, aprobados por la Congregación de Educación Católica núm 515/2005.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I

La Universidad de Murcia y el Instituto Teológico de Murcia O.F.M. suscribieron, con fecha 21 de marzo de 1997, un Convenio de Colaboración cuya cláusula cuarta establece que cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requiere la elaboración de un



convenio específico en el que se determinen los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

II

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

III

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

IV

El objetivo del Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar es:

- Capacitar a los futuros graduados para el análisis crítico del contexto familiar a partir de los distintos modelos teóricos de la orientación familiar, así como el contexto social donde se ubica y desarrolla.
- Ser capaz de adoptar una perspectiva amplia social y culturalmente del individuo y la familia con una orientación ecológica y sistémica.
- Capacitar a los alumnos para identificar los problemas familiares relacionados con los cambios socioculturales y aquellos que son propios a la propia familia (estructura, relaciones, roles y normas, etc.).
- Ser capaz de identificar los principales recursos personales y sociales con los que dispone la familia como sistema, los subsistemas que la componen y sus individuos, y finalmente la comunidad, y saber utilizarlos en el marco de un plan de intervención familiar.



- Capacitar a los alumnos para conocer e interpretar los principios éticos y morales en el ámbito de la orientación familiar, para terminar adquiriendo un compromiso deontológico en relación con la tarea profesional.

V

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar el Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar que dará comienzo el curso académico 2013-2014.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Para la realización del objeto descrito en la cláusula primera se establecen los siguientes compromisos:

1. Por la Universidad de Murcia

- Formalizar la admisión y matrícula de los estudiantes, que serán considerados a todos los efectos alumnos de ésta.
- Expedir el título de Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar por la Universidad de Murcia para todos aquellos estudiantes que superen las enseñanzas previstas.
- Aportar el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio.

2. Instituto Teológico de Murcia

- Colaborar en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado



desenvolvimiento, así como el profesorado que se relaciona en anexo al presente Convenio.

Tercera.- Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Cuarta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de la edición 2013/2014 del Máster Universitario en Teología, prorrogable para cada curso académico mediante acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Régimen Jurídico del Convenio

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Sexta.- Denuncia

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de extinción del Convenio, las partes se comprometen a asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.



La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la verificación y evaluación del Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar por los órganos correspondientes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

**POR EL INSTITUTO TEOLÓGICO DE
MURCIA O.F.M.**

Fdo.: Miguel Ángel Escribano Arráez



ANEXO I

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Juan Ortín García

Ana Sebastián Vicente

Ana Isabel Rosa Alcazar

PROFESORADO DEL INSTITUTO TEOLÓGICO DE MURCIA

María Ángeles Hernández Prados

Juan José González Ortiz

Miguel Ángel Escribano

José Luís Parada Navas

Antonio Pereira Niño

M^a Ángeles Jiménez Tallón

Ana Puig Oncina

Gabriel González Ortiz

Laura Carrasco Molina

Ángela Martínez Petrel